



RESPUESTA OBSERVACION

PROCESO: INVITACION PÚBLICA No. 05 DE 2022

OBJETO:

GRUPO A

Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL ACCESO A INTERNET PUBLICO GRATUITO EN LOS CENTROS DIGITALES DE TODO EL MUNICIPIO DE MIRANDA"** identificado con BPIN: 20211301010678

GRUPO B

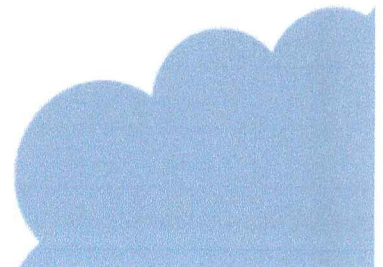
Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable del proyecto **"DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO"** identificado con BPIN: 20211301010673

GRUPO C

Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES"** identificado con BPIN: 20211301010722

GRUPO D

Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable del proyecto **"DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA"** identificado con BPIN: 20211301010688





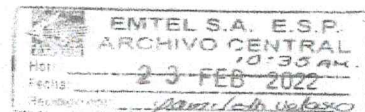
GRUPO E

Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable del proyecto **"IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ"** identificado con BPIN: 20211301010704

PRIMERA OBSERVACION PRESENTADA POR SARET SINTORI CORTES

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022

Señores:
EMTEL E.S.P.
Ciudad



REFERENCIA: Invitación Pública N° 05 de 2022

OBJETO: Observaciones al proceso en referencia

Respetados señores,

De acuerdo con el proceso en referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Observación 1: De acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral **25 CAPACIDAD FINANCIERA**, como oferentes interesados en el proceso que se adelanta y basados en los principios de la contratación estatal, haciendo énfasis en que todas las entidades deben propender por la pluralidad de oferentes, nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad establecer dentro del pliego una ampliación del porcentaje total de capacidad financiera.

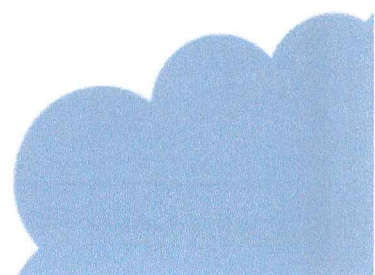
Esto teniendo en cuenta que este nivel del indicador evidencia la capacidad del proveedor para cubrir sus obligaciones y contar con liquidez suficiente para atender las necesidades del eventual proyecto. Es importante mencionar que compañías del Sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información que realizan grandes inversiones en infraestructuras de Red, Centros de Datos y Plataformas para atender las necesidades de sus clientes y liberar nuevos productos y servicios al mercado, cuentan con altos índices a nivel de Patrimonio y Activo Corriente; no obstante, pueden tener un Pasivo corriente significativo que comprime el indicador de liquidez, sin que esto signifique que la compañía no cuente con las condiciones financieras para atender necesidades de proyectos particulares como el del proceso en curso.

La anterior solicitud también se fundamenta a la realidad que está enfrentando la economía nacional que debido a la pandemia SARS COV 2 (COVID-19) el Ministerio de Salud y Protección decreto la emergencia sanitaria declarada por Social en todo el territorio nacional, lo cual ha afectado de manera severa la economía de todos los sectores, que según estudios la pandemia de coronavirus provocó una caída histórica, todo esto garantizando una libre concurrencia de oferentes y que la entidad pueda realizar la mejor selección para la adjudicación de este proceso.

Cordialmente,


Zareth Sirtori Cortés

Ver observaciones anexas





RESPUESTA DE LA ENTIDAD

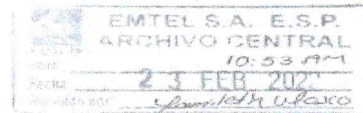
La entidad acoge las observaciones presentadas por los interesados en participar en el presente proceso y procederá por medio de adenda, a realizar la correspondiente modificación en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

2 OBSEVACION PRESENTADA POR SERTYGES



Bogotá D.C. 23 de febrero de 2022

Señores:
EMTEL S.A. E.S.P.



Referencia: Invitación Pública 05-2022

Objeto: Observaciones al pliego en referencia

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. En el pliego de condiciones establece en el numeral 25. **CAPACIDAD FINANCIERA**, por lo que solicitamos de manera respetuosa sean modificados los indicadores financieros para mayor pluralidad de oferentes, ya que tenemos interés para participar en el presente proceso de contratación de acuerdo con los siguientes indicadores financieros

Liquidez: mayor o igual 2,0

Capital de trabajo: igual o superior al 50% del presupuesto oficial

Endeudamiento: igual o inferior al 45%

Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C713/09, señaló que "La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la Entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)

Agradecemos tener en cuenta nuestra petición

☎ 01 888 114-44 01-01 Museo Etnográfico Central Tene / 052 824 33 33
✉ info@sertyges.com



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

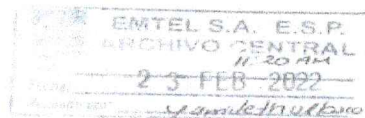
La entidad acoge las observaciones presentadas por los interesados en participar en el presente proceso y procederá por medio de adenda, a realizar la correspondiente modificación en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

TERCERA OBSERVACION PRESENTADA POR



Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022

Señores
EMTEL S.A. E.S.P.
Departamento del Cauca
Ciudad



REFERENCIA: Invitación Pública No. 05 de 2022

ASUNTO: Observaciones al Pliego de Condiciones

Respetados señores:

STEVEN SOLANO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.164 de Cali, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN COLOMBIA SÍ**, de conformidad con el cronograma de actividades del proceso de la referencia que tiene por objeto: Grupo A: "Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL ACCESO A INTERNET PÚBLICO GRATUITO EN LOS CENTROS DIGITALES DE TODO EL MUNICIPIO DE MIRANDA" identificado con BPIN: 20211301010678"; Grupo B: Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable del proyecto "DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO" identificado con BPIN: 20211301010673"; Grupo C: Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES" identificado con BPIN: 20211301010722"; Grupo D: Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable del proyecto "DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA" identificado con BPIN: 20211301010688"; Grupo E: Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIPI" identificado con BPIN: 20211301010704" y de conformidad con el término establecido en el mismo, nos permitimos efectuar las correspondientes observaciones, así:

PRIMERA OBSERVACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 25 del pliego de condiciones que contempla la "Capacidad Financiera", se preceptúa en la tabla 3 que contiene los indicadores lo siguiente:

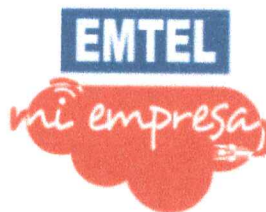


Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera.

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes parámetros de evaluación financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a 2.7
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Igual o inferior a 50%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo Corriente	Igual o superior a 100% del presupuesto oficial
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre gastos de intereses	Igual o superior a 8

Realizando el análisis debido, consideramos que la entidad con la finalidad de garantizar una pluralidad de oferentes, debe implementar indicadores que obedezcan a la singularidad del proceso contractual, en este caso, consideramos viable que en cuanto a liquidez y endeudamiento se puedan implementar los siguientes valores:

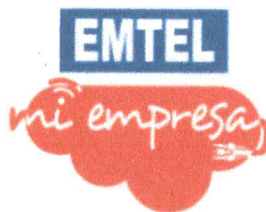
- Liquidez: igual o superior a 2,3
- Endeudamiento: Igual o inferior al 55%

La anterior se fundamenta a la situación actual que ha enfrentado el mundo con relación al COVID – 19, lo que produjo un decrecimiento global de la economía conllevando incluso, la desertión y extinción de empresas o la disminución de ventas y pérdidas en sus ingresos por la misma.

En este orden de ideas y siendo consecuentes con las razones anteriormente expuestas, solicitamos a la entidad se sirva **MODIFICAR** el numeral 25 en miras de garantizar a los posibles oferentes, una participación objetiva con los requerimientos exigidos por la parte contratante, con la finalidad de cumplir a cabalidad con las respectivas necesidades a satisfacer dentro del presente proceso de contratación debido a que se pueden observar dentro del referido pliego, exigencias que **NO** responden a los principios que en materia de contratación estatal se atañen.

Esta solicitud garantiza directamente los siguientes:

- Principio de transparencia: este principio exige que la actuación contractual de la administración sea clara, limpia y nítida, excluyendo las actividades secretas, oscuras, arbitrarias o subjetivas. En materia de contratación pública, este principio



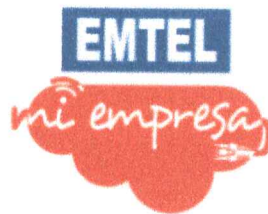
pretende hacer efectiva la supremacía del interés general y la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el Proceso de Contratación, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la administración, entre otros.

- Principio de planeación: este principio pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad". Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que: "En virtud del mismo, resulta indispensable que la entidad estatal elabore antes de iniciar un procedimiento de selección contractual, los estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad (...); (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características (...); (iv) los costos, valores y alternativas (...); la disponibilidad de los recursos (...); (vi) la existencia y disponibilidad (...) de proveedores; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse (...) para llevar a cabo la selección del respectivo contratista (...)."
- Principio de responsabilidad: este principio impone al servidor público la vigilancia de la actuación contractual, incluyendo todas las etapas del proceso (planeación, selección y ejecución).
- Principio de selección objetiva: este principio pretende garantizar la escogencia de la documentación más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales. Para lograr esto, "la administración debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia".
- Principio de publicidad: este principio tiene la finalidad de poner a disposición de la población las actuaciones de la administración para garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

Atentamente,


STEVEN SOLANO MARTINEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIA SI
Nit.805.031.445-7

Av. 5 B N # 25 - 31 Santiago de Cali
fcolombiasí.gerencia@gmail.com



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acoge las observaciones presentadas por los interesados en participar en el presente proceso y procederá por medio de adenda, a realizar la correspondiente modificación en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

Lo anterior, se firma en la ciudad de Popayán los veinticuatro días (24) día del mes de febrero de 2022.


JORGE HERNÁN GÓMEZ TIMANÁ
Gerente

Proyectó: María Claudia Valdivieso B., Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jeannette Liliana Méndez Velasco, Directora Integración Tecnológica
Aprobó: Jorge Hernán Gómez Timaná, Gerente

